

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	TIPO DE DOCUMENTO:		VERSIÓN No. 01
	FORMATO		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO MISIONAL		
PROCESO:		DESARROLLO Y GESTIÓN TERRITORIAL	
TÍTULO:	FORMATO MEMORIA	CÓDIGO:	VIGENTE A PARTIR DE:
		PM-PT-F01	19/04/2021



INTRODUCCIÓN

El jueves 3 de junio de 2021, representantes de 11 ciudades capitales y asociadas, entre las cuales se encuentran Armenia, Barranquilla, Bogotá, Cali, Cúcuta, Ibagué, Medellín, Neiva, Pereira, Sincelejo y Rionegro, acudieron a este espacio virtual de trabajo organizado por la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales (Asocapitales) en colaboración con la Superintendencia de Notariado y Registro.

En este encuentro, presidido por el Superintendente Delegado para Registro, el doctor Álvaro Mozo, se profundizó en temas de interés para los gestores catastrales habilitados y en proceso de habilitación, tales como la integración catastro-registro y el modelo de inspección, vigilancia y control, entre otros aspectos.

SÍNTESIS DE LAS PRESENTACIONES Y PREGUNTAS

Generalidades del Modelo LADM COL - Lina Barón Cabrera, Profesional Especializada Superintendencia Delegada de Tierras

En la primera sección de este encuentro, se da una presentación general del modelo LADM, explicando su organización, su proceso de consolidación y su estado actual. Adicionalmente se detalla en qué consiste el Modelo Extendido Catastro Registro, el Modelo de aplicación de levantamiento catastral y el Modelo de aplicación de intercambio Catastro Registro.

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	TIPO DE DOCUMENTO:		VERSIÓN No. 01
	FORMATO		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO MISIONAL		
PROCESO:		DESARROLLO Y GESTIÓN TERRITORIAL	
TÍTULO:	FORMATO MEMORIA	CÓDIGO:	VIGENTE A PARTIR DE:
		PM-PT-F01	19/04/2021

Preguntas:

- ❖ **¿Desde la Superintendencia de Notariado y Registro se ha contemplado la inclusión del derecho real de superficie? ¿Cómo sería esta implementación en el modelo LADM COL?**

Por el momento no se ha contemplado. Es posible que eso suceda en un futuro porque ya existen algunas normas al respecto, pero como un tipo del derecho como tal aún no ha sido contemplado. Esas modificaciones o solicitudes de inclusión pueden ser estudiadas en la instancia de coordinación o con los equipos técnicos que disponga la instancia de coordinación. Este es un tema interesante teniendo en cuenta que ya hay normatividad en Colombia que habla de este derecho de superficie.

- ❖ **¿La Superintendencia de Notariado y Registro proveerá los insumos de fuentes administrativas para métodos indirectos como, por ejemplo, el censo de construcción del DANE?**

Este tema no es competencia de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si es de fuentes administrativas, estas son administradas por el DANE y el gestor competente busca los datos correspondientes.

En el procedimiento establecido para el levantamiento de la información catastral existe un momento específico en el cual se contempla recaudar todas esas fuentes administrativas, no solamente del DANE sino también lo generado por la UPRA y por otras entidades que administran la tierra y que son de gran importancia a la hora de hacer levantamientos catastrales. Sin embargo, en este modelo de aplicación de levantamiento catastral y, al ser un “hijo” del modelo extendido de catastro registro, únicamente se contemplan las variables que son competencia de esas dos entidades.

En ese sentido, si la generación de estos registros administrativos no es competencia ni de la SNR, ni del IGAC sino del DANE, el gestor catastral debe buscar esos insumos, pero no dentro del marco del modelo de insumos que está en este modelo de aplicación.

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	TIPO DE DOCUMENTO:		VERSIÓN No. 01
	FORMATO		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO MISIONAL		
PROCESO:		DESARROLLO Y GESTIÓN TERRITORIAL	
TÍTULO:	FORMATO MEMORIA	CÓDIGO:	VIGENTE A PARTIR DE:
		PM-PT-F01	19/04/2021

- ❖ ¿Se tiene estipulada una agenda para la revisión del modelo LADM COL en la cual se puedan generar propuestas para cambios en el modelo?

Efectivamente la instancia de coordinación, que está creada por las resoluciones actuales de la Superintendencia de Notariado y Registro, las cuales son las resoluciones SNR No. 04218 e IGAC No. 499 de 28 de mayo de 2020, permiten que se estudien esas solicitudes de modificación del modelo. Entonces si se tienen solicitudes de modificaciones al modelo se pueden enviar a cualquiera de los miembros de la instancia de coordinación para que se eleven a la instancia y se cree el espacio para estudiar esas modificaciones. Como recomendación, se puede hacer a través de la Subdirección de Catastro de IGAC, que generalmente tiene la Secretaría Técnica de la instancia y puede solicitar la convocatoria para estudiar esas modificaciones de los cambios.

Al respecto, Andrea Karakalpakis – Profesional Especializada de Desarrollo y Gestión Territorial en Asocapitales resalta que, con relación a este tema, existe una agenda y una mesa técnica con el IGAC en la que se revisan algunas sugerencias para mejorar el modelo LADM COL, indicando la importancia de contar con la Superintendencia de Notariado y Registro en estos espacios.

Integración Registro Catastro - Andrea Mora Silva, Profesional Especializada Superintendencia Delegada de Tierras

En esta sección se detalla el proceso de actualización masiva, el cual, mediante la resolución No. 09089 de 29 de octubre de 2020 establece el procedimiento de incorporación y/o actualización de identificadores catastrales en los folios de matrícula inmobiliaria, producto del proceso de interrelación que se surte entre la SNR y los Gestores Catastrales.

Preguntas:

- ❖ ¿Cuáles son los mecanismos o procedimientos por medio de los cuales se realizará la integración de información catastro – registro entre la SNR y cada gestor catastral, con miras a la implementación del catastro multipropósito a nivel local?

La SNR trabaja convenios y anexos técnicos en virtud de lo que establece el artículo 65 del estatuto de registro, que habla sobre el tema de interrelación registro-catastro. Pero la idea es que se vaya trabajando paralelamente en el tema de interoperabilidad, por eso en la tercera presentación se

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	TIPO DE DOCUMENTO:		VERSIÓN No. 01
	FORMATO		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO MISIONAL		
PROCESO:		DESARROLLO Y GESTIÓN TERRITORIAL	
TÍTULO:	FORMATO MEMORIA	CÓDIGO:	VIGENTE A PARTIR DE:
		PM-PT-F01	19/04/2021

hablará de los avances al respecto. En cuanto a los temas de web service y desarrollo de servicios que permitan lograr la interoperabilidad en línea y en tiempo real, no se puede dejar de lado lo que establece el artículo 65, el cual menciona la obligación mensual del intercambio de información. Es por esto que se ha implementado esta metodología, la cual ha entregado resultados satisfactorios y la idea es mejorar con el tiempo.

❖ **¿En qué estado se encuentra la resolución 070 de 2011?**

Esta es una pregunta competencia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la SNR tiene conocimiento de que hay un proyecto de modificación, el cual contempla varias variables, pero es pertinente que se haga directamente al IGAC.

Avances Interoperabilidad Registro Catastro - Luis Gerardo Cubides, Dora Esperanza Pachón y Jorge Morán, Oficina Tecnologías de la Información SNR.

En este punto se presentaron los principales servicios que la SNR ha desarrollado, sus características y modo de uso de cada uno de estos para apoyar y reforzar la interoperabilidad registro-catastro. Adicionalmente, se expusieron las características de la plataforma X-ROAD, plataforma elegida por el Gobierno Nacional para el intercambio de información entre entidades.

Preguntas:

❖ **¿Para cuándo se estima la entrega de segmentos para la aplicación del NUPRE?**

La SNR ya está trabajando en este tema, no directamente con interoperabilidad del sistema, pero han recibido algunos NUPRE y ya se están haciendo actualizaciones dentro de los sistemas misionales. Es decir, dentro de los sistemas de la SNR ya se tiene el desarrollo para esa actualización. También tienen un servicio para la actualización de NUPRE, pero en este momento está en proceso de certificación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que se puedan poner a producción.

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	TIPO DE DOCUMENTO:		VERSIÓN No. 01
	FORMATO		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO MISIONAL		
PROCESO:		DESARROLLO Y GESTIÓN TERRITORIAL	
TÍTULO:	FORMATO MEMORIA	CÓDIGO:	VIGENTE A PARTIR DE:
		PM-PT-F01	19/04/2021

❖ **¿Para cuándo se tiene proyectada la entrada en servicio y cuáles son los pasos para que los gestores catastrales puedan acceder a esta plataforma?**

Es importante tener en cuenta dos aspectos. El primero en la parte de adopción de la plataforma de interoperabilidad, de la cual se deberá hacer la gestión con la SNR, pero más que todo con la Agencia Nacional Digital. Es un trabajo que hace la Agencia, de articulación entre las entidades que quieren compartir información. Del lado de los gestores catastrales, deberán adoptar la plataforma en el sentido de conocerla, instalarla, disponer de la infraestructura y ambientes para poder adoptarla, disponer los recursos financieros y humanos para administrarla y demás.

Posteriormente viene una fase de intercambio, la cual sería entre la SNR y los gestores catastrales, por ende, en la medida en que se expongan los servicios en la plataforma de interoperabilidad y ya se adopte la plataforma, podrán consumir a través de la plataforma los servicios.

Complementado la pregunta de ¿cuándo se pueden tener los servicios? la respuesta es: cuando tengan adoptada la plataforma. Es un ejercicio que se debe hacer coordinadamente con la Agencia porque ellos son los que gobiernan esta plataforma, entonces es necesario coordinar con ellos las secciones de socialización, contextualización, instalación y configuración y con la SNR se coordinan las secciones de prueba, exposición y consumo de los servicios a los que quieran acceder.

La SNR ya tiene el servidor y ya se está intercambiando información, lo que sigue es iniciar la coordinación con los gestores catastrales, identificar cómo sería el proceso de adopción por parte de los gestores y, por último, las pruebas y configuración. Aún no se pueden dar fechas porque se debe hacer las secciones de coordinación con los gestores y la Agencia para definir el plan conjuntamente.

❖ **Con esta nueva plataforma, que al parecer está en un piloto que utilizaron en Catastro Bogotá y que, en algún momento, en la medida en que el gestor se interese, puede solicitar entrar a esta plataforma haciendo la solicitud a la Agencia Nacional Digital, ¿ya no sería necesario el convenio suscrito con la SNR para hacer el intercambio e interoperabilidad de registro, porque se supone que esto ya va a superar ese tema del convenio suscrito? y ¿el cambio de propietario es en el sentido que los catastros puedan hacer la mutación catastral de cambio de nombre? ¿o esto también está abierto al usuario notaría o usuario propietario para que pueda hacer su cambio de nombre en línea?**

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	TIPO DE DOCUMENTO:		VERSIÓN No. 01
	FORMATO		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO MISIONAL		
PROCESO:		DESARROLLO Y GESTIÓN TERRITORIAL	
TÍTULO:	FORMATO MEMORIA	CÓDIGO:	VIGENTE A PARTIR DE:
		PM-PT-F01	19/04/2021

En cuanto a la primera que parte de la pregunta, es importante aclarar un tema y es que X-ROAD como tal es la parte técnica del intercambio y es relevante mencionar que de acuerdo con los lineamientos de MinTIC y de la Agencia hay un marco de interoperabilidad. El marco de interoperabilidad lo componen varios dominios: un dominio político legal, un dominio organizacional, un dominio semántico y un dominio técnico. Esta parte del intercambio, es decir, la plataforma interoperabilidad, hace parte del dominio técnico entonces esta es la vía por donde va a pasar la información. Pero antes de llegar a esto se deben resolver los otros tres dominios que están por encima, como el político legal, el cual enmarca toda la relación de acuerdos de intercambio.

La respuesta a la primera pregunta es que no es necesario hacer convenio porque justamente con la adopción de este servicio lo que hizo MinTIC fue actualizar o modificar la norma y el decreto 2106 menciona que no es necesario hacer convenios de intercambio de información entre aquellas entidades que adopten la plataforma interoperabilidad. Por ende, al dejarlo sujeto a un protocolo de intercambio o a un cronograma o a un acuerdo que no sea tan formal, hablando desde el punto de vista legal; entonces no se necesitan convenios de intercambio de información para este. Por lo tanto, simplemente acordando entre las entidades que van a intercambiar y definiendo aspectos como: qué se va a consumir, cuántas consultas se harán y sus horarios, se puede construir un protocolo de intercambio solamente para formalizar la interoperabilidad.

Finalmente se resalta que los que tienen suscritos los convenios con la SNR ya no tienen que hacer un FTP para intercambiar la información, si no que se hace por la vía mencionada anteriormente, una vez se tenga instalada la plataforma y se haga el protocolo con la agencia.

❖ **En la siguiente intervención se menciona la experiencia de Medellín para acceder a estas pruebas:**

“Mensualmente se le están pasando a la SNR las novedades que mencionó la Dra. Andrea, lo que pasa es que ahorita estamos accediendo a la plataforma de la Agencia Nacional Digital donde ya inclusive nos están entregando la información de toda la parte de insumos que dispone la Superintendencia.

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	TIPO DE DOCUMENTO:		VERSIÓN No. 01
	FORMATO		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO MISIONAL		
PROCESO:		DESARROLLO Y GESTIÓN TERRITORIAL	
TÍTULO:	FORMATO MEMORIA	CÓDIGO:	VIGENTE A PARTIR DE:
		PM-PT-F01	19/04/2021

Dentro de algunos meses tal vez sí estaremos haciendo acercamientos con la Superintendencia para empezar a hacer los servicios web, que eso sí nos facilitaría el intercambio más rápido y una interoperabilidad. Básicamente esta es información con la que estamos trabajando y vamos paso a paso, con esa intención de llegar a esa meta de interoperabilidad.”

- ❖ ¿Esta sería una plataforma adicional a la del sistema de transición? ¿serían dos plataformas diferentes? Y ¿para esta accesibilidad nosotros debemos comunicarnos con ustedes?

Si son dos plataformas y para la accesibilidad tenemos que ponernos de acuerdo en las pruebas. Una vez la plataforma sea adoptada por parte los gestores, se debe coordinar con la SNR la ejecución de pruebas de consumo de los servicios, es una tarea conjunta.

- ❖ La pregunta va encaminada a lo siguiente, nosotros en este momento estamos trabajando sobre la aplicación del decreto 620 de interoperabilidad entre EMCALI, Planeación y Catastro y frente al tema ya estamos haciendo algunos avances en el tipo de información que vamos a interoperar en plataforma X-ROAD. La pregunta es: si nosotros ingresamos y hacemos parte de este proceso con EMCALI y Planeación a través de la plataforma X-ROAD, cuando queramos hacer intercambio entre SNR y Catastro ¿es necesario notificar a la Agencia Nacional Digital o desde que ya estemos montados en la plataforma podemos hacer intercambio con las entidades que tengamos la necesidad de hacerlo?

Si, una vez estén vinculados a la plataforma, la Agencia cumple un papel de soporte y monitoreo sobre el ecosistema, pero no hay que pedirle permiso adicional. El intercambio como se ve en la gráfica es punto a punto, es entre entidad A y entidad B, entonces en el intercambio no participa la Agencia Nacional Digital, solo participa en las actividades de dar los permisos de ingreso y monitoreando la plataforma.

- ❖ El expositor Jorge mencionó que de los tres servicios del X-ROAD, el último era una posible actualización de cierta información por parte de los gestores catastrales, ¿esa actualización se haría enviando los actos administrativos o solo notificando el cambio que se pretenda hacer?

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	TIPO DE DOCUMENTO:		VERSIÓN No. 01
	FORMATO		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO MISIONAL		
PROCESO:		DESARROLLO Y GESTIÓN TERRITORIAL	
TÍTULO:	FORMATO MEMORIA	CÓDIGO:	VIGENTE A PARTIR DE:
		PM-PT-F01	19/04/2021

Dependiendo el tipo de cambio si debe tener el respectivo soporte, como lo mencionaba la Dra. Lina, hay cambios que requieren, lo que se llama en el modelo LADM, la fuente, que es el documento que soporta el respectivo cambio. Se debe identificar cuales servicios de los que se van a exponer requerirán ese respectivo soporte.

❖ **¿Se está hablando de actualizar la versión 3 o del modelo LADM COL de catastro-registro?**

En trabajo conjunto que ha venido realizando la SNR y el IGAC se han tenido actualizaciones y la semana pasada se presentó la última versión del modelo extendido. Se tiene entendido que el modelo definitivo que se aprobó el año pasado quedó en versión 1 y con este se está trabajando el sistema de insumos. La semana pasada se aprobó una nueva versión en la que hicieron algunas aclaraciones y se adicionaron algunos campos, por ende, la SNR tiene pendiente hacer la actualización en los sistemas para incluir esas modificaciones y trabajar con esta versión.

❖ **¿Los tres servicios estarán por X-ROAD?**

Si van a estar expuestos tres servicios que se presentaron el día de hoy a través de X-ROAD

Aplicación en registro de los procedimientos catastrales con efectos registrales – Alexander Soto Céspedes, Profesional Especializado Superintendencia Delegada de Tierras

En este punto se expusieron de manera general los objetivos, la normativa, la identificación de aplicación del marco normativo y los elementos de procedencia de las normas aplicables para la corrección y actualización de cabida y/o linderos

Preguntas:

❖ **¿La SNR podría generar un marco de requisitos para la solicitud de trámites catastrales de manera uniforme a nivel nacional? En el marco de las normas anti-trámites y la descongestión administrativa.**

Se debe tener en cuenta un aspecto muy importante ya que efectivamente el procedimiento inicia en los gestores catastrales. Estas resoluciones conjuntas dan de manera general y amplía la descripción de los procedimientos tendientes a eliminar esas disparidades, pero esto no quiere

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	TIPO DE DOCUMENTO:		VERSIÓN No. 01
	FORMATO		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO MISIONAL		
PROCESO:		DESARROLLO Y GESTIÓN TERRITORIAL	
TÍTULO:	FORMATO MEMORIA	CÓDIGO:	VIGENTE A PARTIR DE:
		PM-PT-F01	19/04/2021

decir que los gestores catastrales se deban atar a unos procedimientos que la autoridad catastral, con relación al mismo, desarrolle de su labor misional.

Es importante tener en cuenta que la información técnica que los gestores adelanten debe ceñirse a la resolución 643 de 2018 y la resolución 388 de 2020 con relación a los procedimientos topográficos y a la generación cartográfico. Las demás disposiciones o la definición de cómo proceder con relación a la aplicación de estos procedimientos, es competencia propiamente de los gestores catastrales. Con relación a esto se estableció la facilidad que tienen los gestores de utilizar los métodos directos e indirectos para la revisión o evaluación de la información física.

Lo que si es necesario tener en cuenta y lo que siempre se sugiere es que los actos administrativos deben ser lo suficientemente claros con relación a los elementos de procedencia. En estos actos administrativos se requiere que el gestor catastral haga un análisis completo, el cual le permite establecer al registrador calificado que ese procedimiento que determinó para hacer actualización o para hacer una determinación por imprecisa determinación o un acuerdo entre las partes, haya sido bien aplicado.

❖ **Intervención de Diana Mantilla - Catastro Barranquilla**

Frente a este tema nosotros tenemos una preocupación, pero no sé si es grave, porque no alcanzamos a medir que tan repetitivo o constante se esté dando el tema. Son tres aspectos, el primero es que nosotros desde Catastro tuvimos que dejar de expedir productos catastrales porque con base en unos productos catastrales que estaban disponibles para los ciudadanos los notarios estaban haciendo las modificaciones de las escrituras y estos se estaban yendo a registro y no necesariamente correspondiendo a trámites de resolución conjunta, pero que claramente están afectando o estaban determinando medidas y linderos.

Nosotros tomamos la decisión de dejar de expedir esos certificados y ceñirnos simplemente a la expedición de los certificados especiales, pero ahora tenemos otros certificados que ya se dieron cuenta que la información está ahí clara y están haciendo estas modificaciones. Entonces hago el llamado a la SNR para que reiteren el tema ante los notarios de cuál es el procedimiento que se tiene que hacer y que no solamente son aclaraciones o determinaciones de área, sino que también se están modificando linderos sin que necesariamente el gestor catastral haya hecho la actuación administrativa de verificación.

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	TIPO DE DOCUMENTO:		VERSIÓN No. 01
	FORMATO		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO MISIONAL		
PROCESO:		DESARROLLO Y GESTIÓN TERRITORIAL	
TÍTULO:	FORMATO MEMORIA	CÓDIGO:	VIGENTE A PARTIR DE:
		PM-PT-F01	19/04/2021

Esta misma situación ya se está pasando a los curadores urbanos, que para expedir las licencias urbanísticas les están pidiendo a los solicitantes que lleven un certificado plano catastral y como en ese documento están las coordenadas, las medidas y el área, con base en eso están entregando y expidiendo licencias urbanísticas de construcción, saltándose todo el procedimiento para que el certificado de libertad y tradición, que es el que de verdaderamente respalda el título de propiedad, infringiendo el tema de las especificaciones que ya está mucho más preciso y nos da una ayuda grande. Estas son dos preocupaciones particulares para Barranquilla.

El tercer y último punto es que se nosotros hemos expedido varias resoluciones conjuntas, pero entendiendo los procedimientos que dice la normatividad, esos actos administrativos no los podemos involucrar en la base catastral hasta tanto Registro no haga las modificaciones. Entonces una vez se expiden los actos administrativos, los debemos enviar a Registro y una vez queden registrados y corregidos en los folios de matrícula inmobiliaria, Registro debe enviarnos nuevamente la información. No hay retroalimentación para ese tipo de actuación y hay varios trámites que la única forma que tenemos de verificar si está o no aplicado es la ventanilla única de registro.

Entonces ¿de qué forma podemos establecer para que esto sea organizado? no son muchos los actos administrativos que se han expedido desde 2019 a la fecha, pero queremos tener ese control, porque todos los días un funcionario entra a verificar si ya quedó o no actualizado, para poder hacer la inscripción en Catastro y poder marcar ese predio para saber que no se le puede modificar las medidas y los linderos o el área, porque ya tiene su acto administrativo o cualquier trámite que haya procedido dentro de la actualización. Entonces es importante establecer un mecanismo para que nosotros pudiéramos conocer estas actuaciones y si quedaron o no aceptadas por registro.

Como respuesta a estas inquietudes, el expositor Alexander Soto menciona que, con relación a la primera parte, resulta preocupante lo que se manifiesta ante la SNR sobre la manera de cómo están procediendo los notarios y los registradores en la ciudad de Barranquilla con relación a la información catastral. El expositor no tenía conocimiento de esa situación y menciona que previendo una mala interpretación de las normas que se han sacado en este tema, la SNR ha sido juiciosa con relación a la expedición de circulares con instrucciones que son propiamente institucionales y es la procedencia de aplicación de estos actos administrativos con relación a los

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	TIPO DE DOCUMENTO:		VERSIÓN No. 01
	FORMATO		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO MISIONAL		
PROCESO:		DESARROLLO Y GESTIÓN TERRITORIAL	
TÍTULO:	FORMATO MEMORIA	CÓDIGO:	VIGENTE A PARTIR DE:
		PM-PT-F01	19/04/2021

notarios y registradores. Posterior a las instrucciones, con relación a la 1732 se han dado instrucciones donde no se involucre la aplicación de los rangos de tolerancia, porque efectivamente esta resolución conjunta dejó un margen de aplicación relacionados a estos rangos de tolerancia y que es necesario hacer las instrucciones o circulares correspondientes a dar presión a la aplicación de las mismas.

Con relación a los actos administrativos en los que no existe retroalimentación, como bien se mencionó, básicamente el seguimiento que se hace es a través de la ventanilla única de registro y es donde queda contemplado si se hizo no la actualización o la inscripción de este. Sin embargo, se va a revisar este tema para buscar cómo hacer esa retroalimentación que se está requiriendo, con relación al procedimiento que se puede aplicar desde las oficinas de registro para dar informe de lo sucedido con la inscripción de estos actos administrativos.

- ❖ **En el año 2020 con la resolución 471 de 2020 se adoptó el origen único para la cartografía; los gestores catastrales migraron las bases cartográficas al origen único con el correspondiente cambio de coordenadas, en algunos casos experimentado variaciones en posicionamiento y áreas de los predios. Los notarios u oficinas en el caso de Pereira siguen trabajando en las descripciones de linderos con base en coordenadas magna, no en origen único. ¿Hay alguna directriz de la SNR para alinear notarios y ORIP en este tema?**

Primero, la misionalidad que tiene la SNR con las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) es la publicidad de actos administrativos, pero como tal no es una entidad que obedezca a estos cambios de orden técnico. Es decir que, para hacer una variación con relación a la información de las bases de datos registrales deben mediar un acto administrativo o un título receptivo.

Con relación a esos cambios del sistema único que están haciendo mención, para que se reflejen los folios de matrícula inmobiliaria deberá surtirse un procedimiento administrativo por parte del gestor catastral correspondiente. Con relación a esa directriz, se debe tener en cuenta que la descripción que acompaña el acto administrativo debe especificar el origen o el sistema que están utilizando y de acuerdo con la vigencia normativa debe ir alineado con relación a la aplicación de esas disposiciones que estableció la autoridad catastral.

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	TIPO DE DOCUMENTO:		VERSIÓN No. 01
	FORMATO		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO MISIONAL		
PROCESO:		DESARROLLO Y GESTIÓN TERRITORIAL	
TÍTULO:	FORMATO MEMORIA	CÓDIGO:	VIGENTE A PARTIR DE:
		PM-PT-F01	19/04/2021

Alguna vez se habló con el IGAC sobre el tema, que efectivamente estos orígenes no perdían vigencia con relación a la información que ya existía, por eso la aplicación se dejó para la información catastral.

❖ **¿Tienen algún ejemplo de un acto administrativo expedido a la fecha de actualización masiva de linderos?**

No, actualmente no se tiene conocimiento sobre alguna de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y algún acto administrativo que se expidiera de manera masiva.

Avances en Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia – Irma Sofía Quijano, Asesora Delegada de Registro

Esta presentación tenía como objetivo dar atención a algunas de las inquietudes planteadas a la SNR desde Asocapitales, las cuales surgieron en las mesas de trabajo que se adelantan con los Gestores Catastrales previamente. Se presenta el fundamento jurídico de la inspección, vigilancia y control (IVC), la estrategia general para el ejercicio de la IVC de la gestión catastral, infracciones régimen de prestación del servicio público de gestión catastral y las correspondientes sanciones.

Las presentaciones se encuentran disponibles en la página web de Asocapitales:

<https://www.asocapitales.co/nueva/catastro-multiproposito/>